



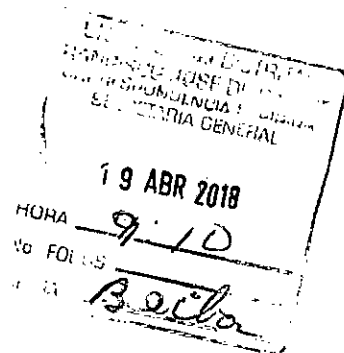
UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

000770

OJ- _____ - 18

Bogotá, D.C., abril 18 de 2018

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Secretario General
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-



Referencia: Concepto jurídico claridad sobre aspectos del Acuerdo 038 de 2015

Respetado Doctor Quintana Astro.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha abril 5 de 2018 (oficio SG-0179-2018), radicada en esta Oficina Asesora Jurídica el siguiente 09 de abril, a efectos de que esta dependencia realice concepto jurídico sobre solicitud presentada al Consejo Académico donde se consultan cuatro ítems relacionados con lo establecido en el Acuerdo 038 de 2015. En esa medida de acuerdo a que son cuatro puntos se rendirá concepto de la siguiente forma:

1. Respecto a la primera premisa del escrito se tiene que se genera duda respecto a una discrepancia que existe entre la Resolución 182 de 2017 (Calendario Académico) y el Acuerdo No. 038 de 2015, los dos del Consejo Académico, ya que el ultimo establece que la fecha máxima para la inscripción del trabajo de grado es la semana 14ª de cada periodo académico, sin embargo, la primera establece como fecha máxima para inscripción la 16ª semana del periodo académico.

Frente al particular, considera la Oficina Asesora Jurídica que no amerita un concepto jurídico, ya que estos se emiten cuando se presentan vacíos normativos, normas de difícil interpretación y por el contrario en esta situación se observa que la situación es una solicitud de aclaración que, sí es del caso, el competente es el Consejo Académico, máxime, si la fecha para inscripción del trabajo de grado estipulada en la Resolución 182 de 2017 del Consejo Académico, está en

Página 1 de 4

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

armonía y sobrepasa la que estipula el Acuerdo 038 de 2015, lo que da más garantías al estudiante respecto al interregno para la inscripción.

2. Se solicita aclaración respecto a el concepto de *"inscripción del trabajo de grado"* y *"registro de espacio académico"*, de conformidad a que el Acuerdo 038 de 2015 establece que los coordinadores deben realizar el registro de los espacios académicos de las modalidades de trabajo de grado durante las fechas establecidas en el calendario académico para la adición y/o cancelación de espacios académicos lo cual se hace en las primeras dos y cuatro semanas del semestre, no obstante, según el calendario académico se debe inscribir el trabajo de grado hasta la 16ª semana del semestre, fecha en la cual ya está cerrado el sistema de gestión académica.

Al respecto, considera la Oficina Asesora Jurídica que la diferencia entre la inscripción del espacio académico *"trabajo de grado"* y la inscripción del trabajo de grado radica en los estudiantes que tienen incorporado en su plan de estudios el trabajo de grado y aquellos que no. En efecto, con la implementación del sistema de créditos en la Universidad por medio del Acuerdo 09 de 2006, el Consejo Académico estipulo que *"(E)l trabajo de grado se incorpora en el Plan de Estudios como una asignatura, la cual, una vez registrada por el estudiante, será reportada como calificación pendiente hasta la finalización del mismo"*¹, por tanto, los estudiantes inscritos antes de la entrada en vigencia de dicho Acuerdo, tendrían que desarrollar el trabajo de grado por fuera de su plan de estudios.

En esa medida, las fechas señaladas para inscripción del espacio académico trabajo de grado en el Acuerdo 038 de 2015 se encuentra enfocado para los estudiantes con plan de estudios en créditos y la que trata la Resolución No. 182 de 2017 del Consejo Académico es para los que no tienen dentro de su plan de estudios en trabajo de grado.

3. Se pregunta sí, ¿el estudiante solo tiene un periodo académico para inscripción, socialización y registro de nota del trabajo de grado y prorroga de un periodo académico más?.

¹ Artículo 8.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Para esta Dependencia, tal y como se expresa en el Acuerdo 038 de 2015 del Consejo Académico, solo para los estudiantes que tienen el trabajo de grado dentro del plan de estudios como asignatura, tendrían un periodo académico prorrogable por otro periodo académico más.

De otro lado, se solicita aclaración a las siguientes interrogantes en caso de vencerse los términos del Acuerdo 038 de 2018:

a) ¿Qué sucede con el trabajo de grado del estudiante?

R/: El trabajo de grado no podría tenerse en cuenta ya que al estudiante se le culminó el término estipulado en el reglamento para desarrollar el trabajo de grado, situación que debería estar en armonía con lo dispuesto en el Acuerdo 04 de 2011 del Consejo Superior Universitario respecto de la permanencia.

b) ¿Existe la posibilidad de prórroga?

R/: En el evento de que el estudiante cumpliera el término para culminar la asignatura trabajo de grado sin lograrlo, no habría lugar a prórroga conforme a que el Acuerdo 038 de 2015 no lo establece, situación que debe estar conforme al término de permanencia que habla el Acuerdo 011 de 2014 del Consejo Superior Universitario.

c) ¿En el caso que no sea posible, informar si el trabajo de grado quedaría automáticamente cancelado?

R/: El trabajo de grado no se tendría en cuenta conforme a que el estudiante no terminó la asignatura de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo 038 de 2015 del Consejo Académico.

d) ¿Cuál es el cuerpo colegiado que avala la continuidad de los trabajos de grado, para estos casos en particular?



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

R/: Conforme a las respuestas anteriores, no está establecida en el Acuerdo 038 de 2015 dicha competencia a ningún órgano colegiado.

4. Finalmente se pregunta, ¿en qué momento del periodo académico se debe registrar la nota en el sistema de gestión académica?, debido a que se enuncia en el Acuerdo 038 de 2015, se enuncia que en los espacios académicos de trabajo de grado “...no aplican los cortes de calificaciones establecidos en el calendario académico.”.

Al respecto considera esta Dependencia que dicho registro debe realizarse una vez el estudiante cumpla con los requisitos para aprobar o no la asignatura, momento que puede darse durante o al finalizar la misma.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 conforme al cual, “[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	16/04/2018	
Revisado y aprobado	Jorge Arturo Lemus Montañez, Jefe OAJ		

Página 4 de 4

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10